

14	0	0	4	263	Est. Metálicas Acabadas	\$1.500,00
14	0	0	4	264	Herram. Menores	\$5.000,00
14	0	0	4	274	Pied. Arc. Cer. Ar. Y sus Prod	\$5.000,00
14	0	0	4	275	Cem. Cal. Asb. Yeso y sus Prod	\$5.000,00
14	0	0	4	293	Útiles y Mat. Eléctricos	\$10.000,00
14	0	0	4	311	Energía Eléctrica	\$3.000,00
14	0	0	4	331	Mant. Y Rep. de Edif. y Loc	\$10.000,00
14	0	0	4	335	Limpieza Aseo y Fumig.	\$4.500,00
14	0	0	4	345	De Capacitación	\$5.000,00
14	0	0	4	393	Serv. De Vigilancia	\$10.000,00
14	0	0	4	437	Eq. De Oficina y Muebles	\$8.000,00
14	0	0	51	391	Servicios de Ceremonial	\$2.000,00
14	0	0	51	422	Const. en Bienes de Dom. Publ	\$278.000,00

Art.3º.- Comuníquese a la Honorable Legislatura Provincial, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 35º de la Ley Nº 5571 de Administración Financiera.

Art.4º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.O., líbrese copia al Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto y pase al Ministerio de Producción, Trabajo y Turismo, a sus efectos.

Arturo A Colombi

Sergio F Tressens

RESOLUCIONES

Instituto Correntino del Agua
y del Ambiente - ICAA

Resolución Nº 114
Corrientes, 02 de Marzo de 2009

Visto: El expediente Nº 540-12-02-066/09 caratulado: Administrador General del ICAA Ing. Hid. y Civ. Mario R. Rujana S/ Marco regulatorio de estudios ambientales en área de la Reserva Iberá; y

Considerando: Que a fs. 1, la Administración General del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente, eleva las actuaciones a fin de dar inicio al expediente de referencia;

Que, a fs. 3/7, obra fotocopia certificada del dictamen de la Asesoría Jurídica Nº 163/08 proponiendo el marco regulatorio del procedimiento a seguir en la tramitación administrativa de actuaciones vinculadas a la ejecución de proyectos públicos y privados consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad contenida en el anexo de la Ley Nº 5067 o aquellas que la autoridad de aplicación de la misma considere fundadamente que pueda afectar el medio ambiente y la consecuente emisión de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), en el área de la Reserva Provincial del Iberá;

Que los proyectos que involucren el manejo de los recursos hídricos para optimizar la producción que contemplen obras que puedan afectar el medio ambiente, deben ser obligatoriamente autorizados por este Organismo en virtud del ejercicio del poder de policía que detenta conforme a lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 212/01;

Que los proyectos que involucren el manejo de los recursos hídricos por imperio del Código de Aguas, Decreto Ley Nº 191/01, deben necesariamente contar la Declaración del Impacto Ambiental (DIA); en el marco de lo establecido por la Ley Nº 5067 de la cual el

Instituto Correntino del Agua y del Ambiente es autoridad competente;

Que conforme a la opinión de la Abogada-Consejera del Ministerio de Producción Trabajo y Turismo, Dra. Josefina Pérez Ruiz en el Expte. Administrativo Nº 540.570/08 Administrador General del ICAA Ing. Hid. y Civ. Mario Rubén Rujana S/ Resolución Nº 659- Demolición Terraplén paraje Yahaveré, más allá de encontrarse los proyectos en el área de la Reserva Provincial del Iberá este Instituto detenta una intervención directa y autónoma respecto del análisis y ponderación de los impactos de cualquier emprendimiento u obra sometido a su decisión conforme lo establecido por el Decreto Ley Nº 212/01 y por el Art. 7º (incs. 4 y 6) de la Ley Nº 5067;

Que ello implica que conforme lo estipulado por la Ley Nº 5067, el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente después de dictar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), en lo que debe indicar la conveniencia o no de la realización del proyecto, las condiciones en que debe realizarse, y las especificaciones concretas sobre la protección del ambiente, conforme lo establece el Art. 15º (incs. 1 y 2), el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente debe remitir la misma a la autoridad competente en los términos del Art. 7, inc. 3 de la Ley 5067, que es la que conforme a la legislación vigente y aplicable al proyecto de que se trate ha de conceder la autorización para su realización, que para el presente caso resulta ser el Ministerio de Producción, Trabajo y Turismo en virtud de lo estipulado en las Leyes 3771 y 4736;

Que tal criterio es concordante con el reciente fallo Nº 73 de la Cámara Civil y Comercial Sala IV en los autos "Incidente de medida cautelar en autos Cirignoli Sebastián c/ Sánchez María Valentina, Sánchez Carlos César y/o Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA) S/Amparo", como asimismo con el criterio del

Camarista Dr. Carlos Rodríguez en autos "Incidente de medida cautelar en autos Cirignoli Sebastián C/ Ramón Aguerre y/o QRR y/o quien resulte propietario de la estancia Rincón del Uguay y/o Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA) S/Amparo";

Por todo ello, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente Nº 053/08, obrante a fs. B, fundado en las disposiciones de la Ley Nº 3460, Ley Nº 5067, Decreto Ley Nº 191/01 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Ley Nº 212/01,

El Administrador General

Del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente

Resuelve:

Art. 1º.- Establecer que todos los proyectos públicos y privados que se pretendan realizar en el ámbito de la Reserva Provincial del Iberá deberán a través del procedimiento establecido en la normativa vigente, contar con la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental (DIA) conforme lo exige la Ley Nº 5067, en

concordancia con la Ley Nº 25675, la que deberá indicar la conveniencia o no de la realización del proyecto, las condiciones en deban realizarse y las especificaciones concretas sobre la protección del ambiente.

Art. 2º.- Establecer que una vez emitida la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto sometido a tal procedimiento, la misma deberá ser remitida al Ministerio de Producción, Trabajo y Turismo en los términos del Art. 16 de la Ley Nº 5067, quien se halla facultada para conceder la autorización para la realización del proyecto, como así también adoptar cualquier otra medida que en el ámbito de su competencia considere oportuna, tal como la de hacer cesar cualquier actividad que no se ha sometido al procedimiento en la materia ambiental.

Art. 3º.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.

Mario Rubén Rujana

I: 05/03 -V: 05/03

ORDENANZAS

Municipalidad de Itatí Honorable Concejo Municipal

Ordenanza Municipal Nº 01/2009.

Visto: Las solicitudes individuales presentadas al Departamento Ejecutivo Municipal y al Honorable Concejo Municipal, por vecinos de la localidad y ciudadanos que manifiestan erradicarse en la localidad, y en las cuales expresan sus aspiraciones de adquirir en compra terrenos municipales; y...

Considerando: Que el Concejo, ha tomado razón del Relevamiento de las tierras fiscales municipales disponibles, incluidas las que se ha librado a subasta en el año 2008, y no consiguieron postores.-

Que el Concejo Municipal, tiene facultades para ordenar la enajenación de las tierras municipales, conforme a planes de urbanización, estrategias de crecimiento urbano y necesidades de interés público, siguiendo las normativas y legislaciones que rigen la materia.-

Que el artículo 58º de la Ley NC 4.752/93, Orgánica de las Municipalidades, expresa: "Ninguna cuenta podrá ser aprobada por los que las rindan, ni por sus consocios, ni consanguíneos dentro del cuarto grado o afines dentro del segundo"; Y tratándose de disponer del patrimonio municipal, el cuerpo legislativo considera oportuno restringir al personal municipal jerárquico, de la presentación en la subasta.

Que el Concejo, por cuestiones de expansión urbana y demográfica, considera oportuno otorgar oportunidades de adquirir un terreno a la mayor cantidad de personas, por lo que deben fijarse los límites de compra por persona.

Que las operaciones de venta de tierras que se concreten, permitirán generar un desahogo financiero a las arcas municipales, teniendo en cuenta la reducción en los ingresos coparticipables, vislumbrados en los últimos meses del ejercicio 2008 e inicio del año 2009.-

Que debe dictarse un instrumento que establezca un cronograma, tendiente a lograr la mayor transparencias concretadas.

Por Todo Ello, El Honorable Concejo Municipal de Itatí

Sanciona con Fuerza De Ordenanza

Artículo Nº 01) Establécese el cronograma de llamado a venta en subasta pública, de las tierras municipales de Itatí, debiendo cumplirse los siguientes plazos, y sujetos a los siguientes procedimientos:

a) Comunicación del llamado a subasta, en un diario de la ciudad de Corrientes, en el Boletín Oficial de la Provincia, en los medios de comunicación de la Localidad de Itatí, y en el transparente municipal. Del 24 de febrero de 2009 al 03 de marzo de 2009.

b) Ceremonia de venta en subasta pública a realizarse en la sede municipal:

Viernes 06/03/2009.

c) Homologación del acto realizado el 09/03/2009 y el plazo para presentar objeciones: miércoles 11 de marzo de 2009.-

d) Inicio de escrituraciones desde el 12 de marzo de 2009.-

Artículo 02º) Ningún ciudadano que pertenezca a la nomina de personal jerárquico de la Municipalidad de Itatí, podrá adquirir en compra parcela alguna, no aceptándose su participación en el acto de la subasta. Esta restricción rige también para familiares de estos, en los grados de consanguinidad y afinidad, establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 4.752/93.-

Artículo 03º) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal la contratación de un martillero público matriculado, que actuara en la subasta, los gastos de comisión y otros serán absorbidos por los compradores que resulten beneficiados en el acto y la Municipalidad, por partes iguales.-

Artículo 04º) Una vez concretada por el martillero, la adjudicación en venta en el acto de la subasta a un determinado postulante o interesado, este quedará excluido automáticamente de presentarse en la compra de otra parcela. En consecuencia ningún ciudadano podrá adquirir más de un terreno.-

Artículo 05º) Para otorgar las escrituras, se contratarán